

## ESPECIALIDADES MEDICINALES, COSMÉTICOS Y OTROS PRODUCTOS

### Disposición 1681/2018

Prohíbese el uso, distribución y comercialización en todo el territorio nacional del producto: "VIORREVER 600 por 30 COMPRIMIDOS, Lote: MEG351K4, Vto: 2/19, por los fundamentos expuestos en el Considerando.

**BOLETÍN OFICIAL 33.820. Martes 27 de febrero de 2018.**

*Los textos completos de las presentes disposiciones, pueden ser solicitados en el DAP*

### Disposición 1682/2018

Prohíbese el uso, distribución y comercialización en todo el territorio nacional del producto rotulado como: "ISENTRESS, Raltegravir 400 mg. por 60 comprimidos recubiertos, lote L026309/ARG0324, fecha de vencimiento (vto.): 04/2018", por los fundamentos expuestos en el Considerando.

**BOLETÍN OFICIAL 33.820. Martes 27 de febrero de 2018.**

*Los textos completos de las presentes disposiciones, pueden ser solicitados en el DAP*

### Disposición 1722/2018

Prohíbese el uso y comercialización en todo el territorio nacional del medicamento rotulado como Reyataz® atazanavir 300 mg por 30 cápsulas, Lote 4C85179A, FABR ABR 2016, EXP ABR 2018, por los fundamentos expuestos en el Considerando.

**BOLETÍN OFICIAL 33.821. Miércoles 28 de febrero de 2018.**

*Los textos completos de las presentes disposiciones, pueden ser solicitados en el DAP*

## PRODUCTOS MÉDICOS

### Disposición 1723/2018

Prohíbese el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional, del producto médico "Tulipán espermicida/ extra lubricado/ más protección/ 6 preservativos de látex + 2 geles clásicos/ LOTE L4454/ FAB DIC2016/ VTO MAY2018".

ARTÍCULO 2°.- Ordénase el retiro del mercado del lote en cuestión a la firma KOPELCO S.A.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase sumario sanitario a la firma KOPELCO S.A. y a quien ejerza su dirección técnica, con domicilio en la calle Arcadini N° 4411, San Martín, provincia de Buenos Aires, por presunta infracción al inciso a) del artículo 19 de la Ley 16.463; y por presunto incumplimiento a la Disposición ANMAT N° 2337/02 que aprueba el Reglamento Técnico Mercosur para los Preservativos Masculinos de Látex de Caucho Natural (Resolución GMC N° 75/00) (Índice – punto 4 – Fecha de vencimiento en tanto establece que: la fecha de vencimiento indicada en el rótulo no deberá superar cinco años contando a partir de la fecha de fabricación y Anexo I – Envase y Rotulado; I-4 Envase de consumo, en tanto establece que: este envase podrá contener un máximo de 12 (doce) envases primarios siendo obligatoria las siguientes informaciones: I-4. En las otras caras deberá constar por lo menos: ...b) número de lote, fecha de fabricación y fecha de vencimiento o plazo de validez.

**BOLETÍN OFICIAL 33.821. Miércoles 28 de febrero de 2018.**

*Los textos completos de las presentes disposiciones, pueden ser solicitados en el DAP*